



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2019

No. 101

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3; se adiciona un párrafo al artículo 12 y; se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se adiciona el artículo 134 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 7

Secretaría de Gobierno

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación para los Espacios de Participación 8
- ♦ Código de Conducta 20

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Sistemas de Datos Personales "Becas", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 09 de junio de 2014 26
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para Estancias Posdoctorales en Instituciones Académicas o de Investigación con Sede en Europa o América, 2019 30

Continúa en la Pág. 2

Solo con fines informativos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

REFORMA LOS ARTICULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO: La Comisión de Reconstrucción de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México

Artículo 26. Cuando la Reconstrucción del Inmueble Afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellos que se adquieran por vías de derecho público y en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entra en vigor al siguiente día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Solo con fines informativos

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, las disminuciones o condonaciones en materia de contribuciones dispuestas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán ajustarse en lo dispuesto en los artículos 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y lo dispuesto en la Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona totalmente y exime el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos publicada en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. - **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

Solo con fines informativos